

NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA – FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

INFORMA

Que la persona natural relacionada a continuación, está siendo ejecutada por este despacho a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, se expidió la Resolución que ordena seguir adelante la ejecución del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra la señora MARÍA LILIANA QUIÑONEZ MARTÍNEZ, identificada con C.C. 21.928.385.

Que la notificación por correo certificado fue devuelta como consta en las Guías RA309409436CO, RA329114325CO y RA329114311CO de Servicios Postales Nacionales.

En consecuencia, el funcionario ejecutor en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario, notifica mediante el presente aviso el siguiente acto administrativo:

Resolución N°	Nombre del Ejecutado	N° de Cédula
09213	MARÍA LILIANA QUIÑONEZ MARTÍNEZ	21.928.385

De la resolución, se transcribe la parte resolutive, así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra de la señora MARÍA LILIANA QUIÑONEZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.928.385 por la obligación contenida en el mandamiento de pago N° 005-2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar en costas al deudor conforme lo describen los artículos 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 361 del Código General del Proceso, en caso de haberse incurrido en estas.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el embargo de los bienes que se requieran para garantizar la satisfacción de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito de la obligación adeudada, dentro del proceso que cursa en este despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral primero del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución personalmente o por correo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.”

La notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación en el portal y se advierte al deudor que contra dicho acto no procede recurso alguno.

Atentamente,



SHIRLEY PAOLA VILLAREJO PULIDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Funcionario Ejecutor

Revisó: Marcela Vásquez Bonilla – Coordinadora Grupo Jurisdicción Coactiva
Proyectó: Patricia Manrique – Profesional OAJ.

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co